RAD. 097/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto por este despacho mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020, se ordena el rechazo de la demanda y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este auto, hágase entrega a la parte demandante de los anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **25 de agosto de 2020,** siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM